

RAD. 009 2018 00884 00

AUTO No. 2457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2017 00875 00

AUTO No. 2511

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

• **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2017 00875 00

AUTO No. 2511

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO CATASTRAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-267584** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$95.937.000,00** en el término de tres (3) días, durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **72** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE MAYO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2017 00613 00

AUTO No. 2458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2018 00445 00

AUTO No. 2455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2017 00649 00

AUTO No. 2460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.
- 2-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3-. AGREGAR el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas **HPS-185** allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali.
- 4-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2018 00196 00

AUTO No. 2464

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3-.Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2018 00196 00

AUTO No. 2465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- **OFICIAR** al pagador INGESKA S.A. a fin de que indique la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante Oficio No. 875 de fecha 17 de abril de 2.018 que a letra dice, " se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, de los dineros devengados por la señora **LUZ MYRIAM BERMUDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.969.884 en la empresa INGESKA S.A."

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

RAD. 031 2008 00512 00

AUTO No. 2516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- PREVIO A analizar la solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto del presente proceso, se ordena a la parte actora se sirva allegar el certificado de tradición actualizado, conforme se solicitó en el numeral segundo del auto No 1735 del 19 de marzo de 2019 (Fol. 351).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.027 2017 00309 00

AUTO No. 2526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16470166, de los títulos judiciales por la suma de **\$329.260, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002334584	14473927	LUIS ENRIQUE FONG LEDESMA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2019	NO APLICA	\$ 329 260 00

Total Valor \$ 329 260 00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario

RAD. 030 2017 00644 00

AUTO No. 2520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se ordena al señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO allegue a este despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de GIROS Y FINANZAS S.A. en el cual se acredite su calidad de Representante Legal y Presidente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2014 00341 00

AUTO No. 2512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora el capital difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, este juzgado dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2014 00341 00
AUTO No. 2513
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

. - **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el avalúo Comercial del inmueble objeto del presente proceso, el cual **no se tendrá en cuenta** por no cumplir con las disposiciones del artículo 444 del C.G.P. y el artículo 12 S.S. del Decreto 1420 de 1998, toda vez que, se indica: "...La construcción es aproximada debido a que no se pudo ingresar al predio..."

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

RAD.031 2013 00268 00

AUTO No. 2527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **REMITIR** al apoderado judicial de la parte ejecutada a la comunicación de orden de pago terminada en 3830 del 11 de fecha 06 de marzo de 2019 obrante a folio 65 del presente cuaderno y a su disposición desde esa fecha. En consecuencia, de lo anterior, se le exhorta para que proceda a retirar la referida orden de pago.

2.- **AGREGAR** los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2017 00321 00

AUTO No. 2543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto los oficios que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 61° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que ya existe una solicitud en igual sentido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 de mayo de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camo
Secretario

16
RAD. 010 2013 00254 00

AUTO No. 2535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **POR SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 3973 de fecha 10 de septiembre de 2.015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 2 MAR 2019

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
RAD. 022 2010 01310 00

AUTO No. 2541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto los oficios que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MAYO DE 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

18
RAD. 022 2018 00320 00

AUTO No. 2538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 ABR 2019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y Como quiera que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, se subrogó parcialmente la obligación en la suma de **\$21.200.000.00**, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Por último, se le reconocerá personería jurídica al Dr. DAWERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ para que actúe como apoderado judicial de la parte subrogataria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **ACEPTAR** la subrogación parcial del presente crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, hace en favor del BANCO CAJA SOCIAL., de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al **Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No.94.536.420 y T.P. No. 165.612 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte subrogataria según las voces del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 016 2015 00380 00

AUTO No. 2536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto los oficios que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 16 de abril de 2.018.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 MAY 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2017 00880 00

AUTO No. 2459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2018 00038 00

AUTO No. 2456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2019 00045 00

AUTO No. 2461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2018 00346 00

AUTO No. 2462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2017 00732 00

AUTO No. 2463

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

2-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2012 00038 00

AUTO No. 2549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

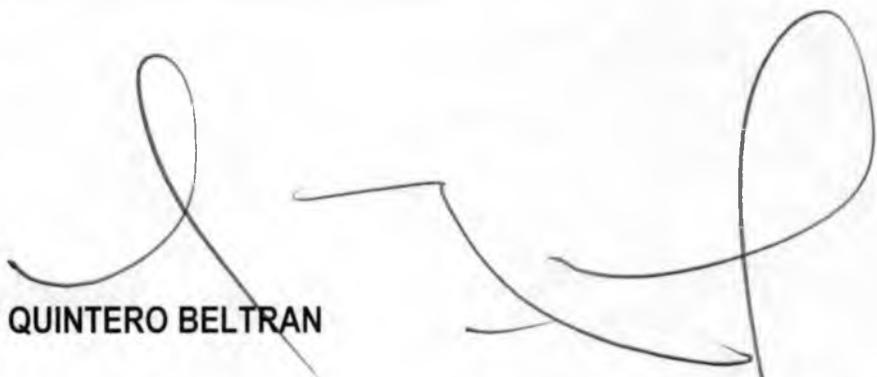
Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre el escrito allegado por CREMIL, mediante el cual indica que el señor Carlos Andres Perez García, no es beneficiario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, pero al ser pensionado del Ministerio de Defensa Nacional que remitieron el oficio a dicha entidad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 006 2014 00036 00

AUTO No. 2534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Acéptese** la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor **DAVID SANDOVAL SANDOVAL** a **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL** identificado con (C.C. No. 14.259.587) y a **NATHALIE ANDREA STERLING GÓMEZ** identificada con (C.C. No. 1.107.087.510) en los términos precedentes.

2.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **LUISA MARIA GUERRERO YELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.068.709, **NICOL VALERIA LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.963.487, **MICHAEL STEVEN CAÑARTE ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.310.988, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.- **NO ACCEDER** a lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita tener como dependiente judicial al señor **OLMEDO GIL QUESADA** por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

4.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario, en la cual se evidencia que para el presente proceso no hay títulos judiciales cargados a este despacho ni en el de origen pendiente por pago.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MAYO DE 2019

SECRETARIO

RAD. 011 2014 01164 00
AUTO No. 2547
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 de mayo de 2.019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

SECRETARÍA: Cali, veintinueve (29) de abril de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la demandante solicitó se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la Litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 30 c.2), secuestrado (Fol.45-46 c.2), avaluado (Fol.96 c.2) y con liquidación del crédito en firme (Fol. 72 c.1) Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 033 2014 00800 00
AUTO No. 2515

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

Vista la Constancia Secretarial y la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 2114 de fecha 03 de abril de 2019 (Fl. 97 C.2) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al vehículo automotor de placa **KDT-683** el cual asciende a la suma de **\$8.800.000,00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 13** del mes de **junio** del **año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del vehículo de placa **KDT-683**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaria realicese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2017 00762 00

AUTO No. 2539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 mayo 2019

Visto el escrito que antecede Juzgado,

Resuelve:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de Colpensiones el escrito allegado por la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 MAY 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2016 00830 00

AUTO No. 2550

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **IGV814** de propiedad de la señora ANA LUCIA BELTRAN, identificada con C.C. 20.827.952. Por secretaría librese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 de mayo de 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2016 00008 00
AUTO No. 2530
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **ICW398**, de propiedad del señor **LUIS ALFONSO VALENCIA MONTENEGRO**, identificado con C.C. 16.449.322. Por secretaria líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese.
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 de mayo de 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2017 00220 00

AUTO No. 2531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento comercial **PIPOS FOOD RESTAURANTE**, con matrícula mercantil No. 901516, de propiedad del demandado **MARTIN EMILIO DELGADO MOTATO** identificado con cedula de ciudadanía No 10.282.469 de Cali.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MAYO DE 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 028 2013 00412 00

AUTO No. 2551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 1817 de fecha 21 de agosto de 2.013, remitiéndolo al Banco Av Villas.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 006 2004 00471 00

AUTO No. 2548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandando **MARIA INMACULADA LEMUS LANDAZURI** con (C.C. 31.271.270) en la entidad **BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 10.378.577.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DE MAYO DE 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2010 01047 00

AUTO No. 2532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandando **JAIME FERNANDEZ CARVAJAL** con (C.C. 16.590.999) en la entidad **BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 67.874.887.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.011 2013 00956 00

AUTO No. 2545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero tales como Certificados de Depósitos a Termino (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado **FERNANDO HERNANDEZ ERAZO** con (C.C. No 16.931.614) en la entidad depósito centralizado de valores "DECEVAL", **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$54.692.000.00.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DE MAYO DE 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36
RAD. 010 2010 00503 00

AUTO No. 2546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **CAROL ANDREA GOMEZ OCAMPO** con (C.C. 66.987.086) en las entidades COOPERATIVA INVERCOOB, COOPERATIVA MULTI-ACTIVA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA, COOPATIR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO .
LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.008.550.00

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

37
RAD. 010 2011 00369 00

AUTO No. 2533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

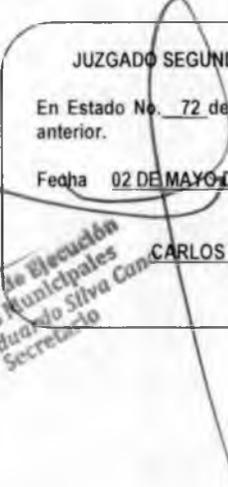
1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandando **ANTONIO JOSE LOPEZ OSPINA** con (C.C. 16.858.417) en la entidad **BANCO ITAÚ**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 18.661.678.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 29 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 223 Ant. 12-16), secuestrado (Fl.125-126), avaluado (Fl. 200-210), con Liquidación del crédito en firme (Fl. 161-162) Sirvase proveer.

RAD. 021 2011 00265 00

AUTO No. 2509

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

Vista la Constancia Secretarial y la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P Señala la **hora de las 8:00 AM del día 13 del mes de junio del año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-236046** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: Cali, 29 de abril de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 53 Ant. 19), secuestrado (Fl.89), avaluado (Fl. 98), con Liquidación del crédito en firme (Fl. 78) Sirvase proveer.

RAD. 014 2016 00726 00

AUTO No. 2519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

Vista la Constancia Secretarial y la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 2113 de fecha 03 de abril de 2019 (Fl.99) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 98 -sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-461702**, el cual asciende a la suma de **\$80.794.500,00¹** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P Señala la **hora de las 8:00 AM del día 18 del mes de junio del año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-461702** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

CER CATASTRAL		\$53.863.000,00
	50%	\$26.931.500,00
100% AV CATASTRAL		\$80.794.500,00

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

37
RAD. 011 2009 01423 00

AUTO No. 2517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **PREVIO** a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada sobre el bien inmueble objeto de la Litis, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.019**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que se encuentra en firme (FL. 110 C.2) tiene vigencia **2018**. Considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-138235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40
RAD. 009 2014 00893 00

AUTO No. 2514

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede el despacho

RESUELVE

1.- PREVIO a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada sobre el bien inmueble objeto de la Litis, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.019**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que se encuentra en firme (FL. 108 C.2) tiene vigencia **2018**. Considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-146749** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2001 01002 00
AUTO No. 2518
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede, el despacho,

RESUELVE

1.- Como quiera que lo allegado por la apoderada judicial de la parte actora es el recibo de impuesto predial unificado y no el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso, se **ORDENA** a la parte ejecutante para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.

2.-**POR SECRETARÍA ORDÉNESE** la reproducción del oficio No. 02-1612 del 17 de mayo de 2012 (Fol. 199)

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, **NO SE ACCEDE** por ahora, a la petición de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11
42

RAD. 006 2013 00612 00

AUTO No. 2537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

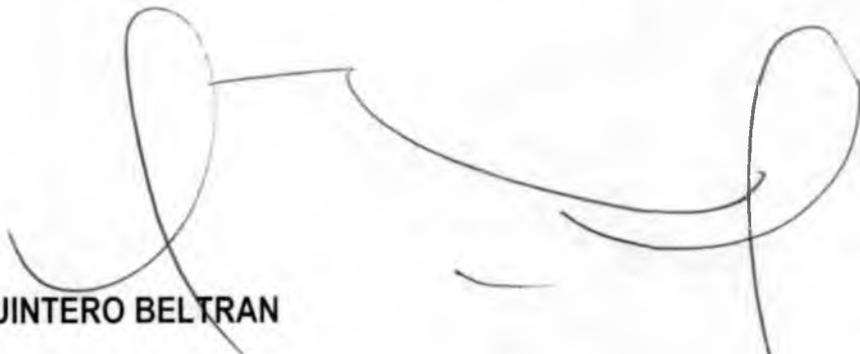
Santiago de Cali, 29 Abril 2019

En atención al oficio precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informar que su solicitud de remanentes dentro del presente proceso no surtió efectos, comunicada esta repuesta mediante Oficio No.02-0993 de fecha 27 de marzo de 2.019.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

RAD. 008 2008 00396 00

AUTO No. 2540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 Abr 2019

Como quiera que mediante auto No. 2171 de fecha 08 de abril de 2019 se ordena la reproducción del Oficio No. 02-1105 de fecha 11 de julio de 2015, pero el levantamiento de medidas del presente proceso se realizó mediante los oficios No. 02-1105 y 02-1104, se ordenará la reproducción de los mencionados oficios y se oficiará al Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad toda vez que se dejó a disposición remanentes a ese Juzgado dentro del proceso con radicación 008-2008-00396-00, por lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Por Secretaría, reproducir el Oficio No. 02-1105 y 02-1104.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad informándole lo ordenado en el numeral 1 del presente auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2015 00713 00

AUTO No. 2542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

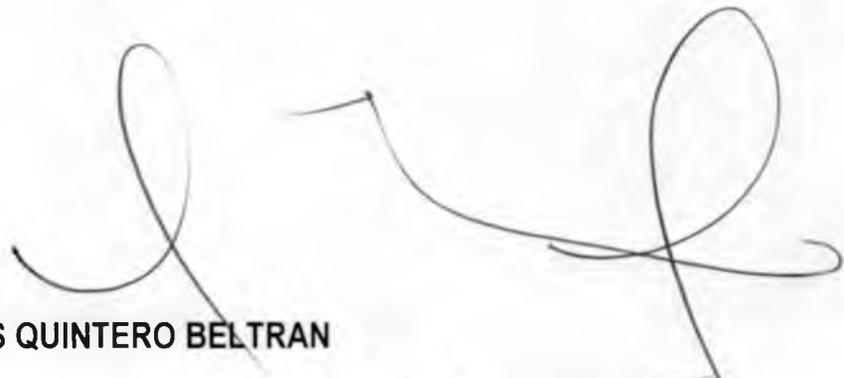
En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 509 de fecha 02 de abril de 2.019 librado por el **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, allegado por el señor José Enrique Molineros, apoderado judicial en el proceso con radicación 008-2018-00472-00 que cursa en ese Juzgado, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **GUSTAVO ZAPATA** Identificado con CC. No. 16.684.030 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de mayo de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2010 00446 00

AUTO No. 2544

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2.019

Visto los oficios que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

.- **OFICIAR** al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informar que el oficio No. 702 de fecha 18 de enero de 2.018 no obra en el expediente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.011 2009 00034 00

AUTO No. 2525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2015 00703 00

AUTO No. 2524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 ABR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual anexa el escrito de consignación de los títulos judiciales por valor de \$19.369.962 y \$7.596.006,00.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16593669, de los títulos judiciales por la suma de **\$349.598, oo Mcte.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002349617	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 349 598,00

Total Valor \$ 349 598,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado mediante auto No. 6462 de fecha 04 de octubre de 2018 (Fol. 80 C.1).

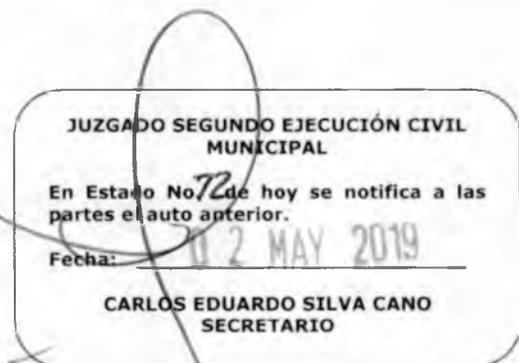
3.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

4.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

5.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

48

RAD. 003 2014 01019 00
AUTO No. 2522
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 ABR 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA ELENA MARTINEZ CORAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31835829, de los títulos judiciales, por la suma de \$355.797,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002249646	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002257136	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002269777	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002284572	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002295577	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002308651	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002318779	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002333708	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 39.533,00
469030002353058	70502851	CARLOS ERNESTO HENAO CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 39.533,00

Total Valor \$ 355.797,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 4992 del 01 de agosto de 2018 (Fol. 34 C.1).

2.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

3.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

4.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAY 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO
Juzgado de Ejecución Cíviles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD.024 2013 00798 00

AUTO No. 2528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de abril de 2019

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50

RAD. 021 2014 01037 00
AUTO No. 2521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 ABR 2019

En atención a la petición de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES. dispóngase el pago a la parte actora Señor(a) LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66904674, de los títulos judiciales que en total suman **\$304.123,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325254	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 119 810.00
469030002337230	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 70 983.00
469030002347420	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 113 330.00

Total Valor \$ 304 123.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 2440 del 04 de abril de 2.017 visible a folio 59 del presente cuaderno.

2.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y enviase** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

51

RAD. 014 2015 00938 00
AUTO No. 2523
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 ABR 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) ARGEMIRO DE JESUS TABARES TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8394001, de los títulos judiciales por la suma de **\$581.616.00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002329192	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 220 588.00
469030002346941	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 361 028.00

Total Valor \$ 581.616,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 4028 de fecha 20 de junio de 2018 (Fol. 51 c.1).

2.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario